



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2019-MDM

Miraflores 2019, Enero 21

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Enero de 2019, el Informe N° 01-2019-AE, del Asesor Externo y el informe Legal N° 003-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la delegación de facultades para desconcentración y/o delegación de funciones en la Municipalidad Distrital de Miraflores;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; asimismo, el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo este el Titular del Pliego;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene como uno de sus principios el Principio de Simplicidad, el mismo que señala que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesarias; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir; asimismo, en su artículo 83° sobre Desconcentración establece: "83.1 la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 83.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 83.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 83.4. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta."; todo ello en estricta concordancia con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, la desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia, como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "Aquel

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

///... ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2019-MDM

*principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma\**

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala; *"1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Informe N° 01-2019-AE, de fecha 14 de Enero del 2019, el Asesor Externo de La Municipalidad Distrital de Miraflores, señala que la excesiva acumulación de funciones en los órganos superiores de la Administración Municipal como consecuencia del desarrollo de la vida del país, hace necesario adoptar medidas para transferir atribuciones o competencias a los órganos inferiores, la desconcentración es un técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyan como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración pública jerárquicamente dependiente; en atención a lo mencionado y considerando que la desconcentración de facultades es una técnica de gerencia, dirigida a agilizar y dotar de mayor celeridad a los procedimientos administrativos, en beneficio de la calidad del servicio que brinda la administración Pública al ciudadano, permitiendo que los órganos de dirección queden liberados de rutinas de ejecución y de formalización, a efectos de lograr su concentración en aspectos generales de producción, de normativa, planificación, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados, tal como señala el numeral 83.2 del artículo 83 del T.U.O. de la Ley N° 27444; asimismo señala que la Ley Orgánica de Municipalidades indica que las facultades y funciones de la Administración Municipal, se establecen en los instrumentos de gestión, que son las normas que aprueba el Concejo Municipal para el funcionamiento organización y desenvolvimiento de la Municipalidad como entidad pública y que éstos determinan los niveles jerárquicos, los procedimientos administrativos, las atribuciones, competencias y responsabilidades de cada uno de los funcionarios de la Municipalidad; también indica que la acción de desconcentrar las facultades a las Gerencias, acarrea la modificación de los documentos de gestión institucional, por cuanto la Gerencia Municipal y las Gerencias asumirán nuevas funciones y se variará la autoridad resolutoria en varios procedimientos, tanto en primera como en última instancia, y atendiendo a que dicha modificación no implica la creación de nuevos procedimientos, ni incremento de derechos de tramitación ni nuevos requisitos, por lo que deberá de disponerse la modificación y/o actualización de los mismos;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2019-GAJ/GM/MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa la evaluación, opinando por la procedencia de lo indicado, sugiriendo que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se faculte al Alcalde a efectuar la delegación y/o desconcentración de funciones detalladas en el Informe Legal N° 01-2019-AE para garantizar un correcto funcionamiento y operatividad de la Gestión Municipal 2019-2022;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Enero del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que efectúe la delegación y/o desconcentración de funciones que garanticen un correcto funcionamiento y operatividad de la Gestión Municipal 2019-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional.
2. Autorizar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública.
3. Implementar las recomendaciones que formule el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa Perú

///... ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2019-MDM

4. Brindar la información que requiere el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría General de la República, en el marco de su competencia funcional y con sujeción a la normatividad vigente.
5. Proponer al concejo Municipal la realización de auditorias, exámenes especiales y otras acciones de control.
6. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias. Declarar la Nulidad y/o la Lesividad de los actos administrativos emitidos por esta Municipalidad y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.
7. Designar a los integrantes de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios cuando corresponda y designar a los secretarios técnicos, conforme a la Ley SERVIR.
8. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales y designar a los integrantes de los Comités de Selección conforme a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
9. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la Municipalidad con excepción de los cargos de confianza.
10. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
11. Definir y dictar la política de personal, reestructuración de cargos u órganos administrativos.
12. Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
13. Aprobar el acta final de la Comisión Paritaria, conforme los Informes Técnicos y Legales y con estricta sujeción a la Ley y demás normas complementarias.
14. Representar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, ante cualquier tipo de autoridades y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, e interponer recursos administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificaciones de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones propias del Procurador Público Municipal.
15. Revocar y/o declarar la nulidad de las Licencias de Funcionamiento, autorizaciones, licencias de construcción otorgadas por esta Municipalidad.
16. Aprobar las solicitudes y peticiones que no se encuentre establecidas en el TUPA, salvo que sean de competencia del Alcalde.
17. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
18. Suscribir los documentos que las Unidades Orgánicas formulen para solicitar ante las entidades competentes los permisos, licencias y demás autorizaciones para el cumplimiento de sus fines, suscribiendo las declaraciones juradas y otras que las unidades operativas formulen.
19. Aprobar las Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
20. Designar comisiones para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y otro procesos de selección de personal.
21. Suscribir actas, contratos en general y sus adendas, minutas, escrituras públicas de naturaleza civil y resolverlos, conforme corresponda, en representación de la Municipalidad.
22. Designar y/o encargar a los Jefes de Oficina de las distintas Divisiones y/o Áreas de la Municipalidad. Asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de los Jefes de Unidades, y Oficinas de las distintas Áreas de la Municipalidad.
23. Revocación de los actos administrativos a que hubiere lugar.
24. Designar al árbitro para los procesos de arbitraje, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
25. Aprobar las fichas de actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales presentadas por las diferentes Gerencias.
26. Aprobar los planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias.
27. Aprobar la incorporación en el Margesi Institucional, de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
28. Designar a los representantes de la Municipalidad, ante las comisiones, Comités, Mesas de Diálogo y similares internas y/o ante Entidades Públicas o Privadas. Designar comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad. Asimismo, designar el coordinador y/o responsables del Plan de Incentivos Municipales.
29. Suscribir y aprobar las actas de negociaciones, así como de convenios y pactos colectivos con los diferentes sindicatos de trabajadores de la Municipalidad, con estricta sujeción a la Ley, así como el reconocimiento de la Junta Directiva de las organizaciones sindicales.

...///





///... ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2019-MDM

30. Aprobar la inhibición al procedimiento administrativo, cuando la autoridad administrativa ha tomado conocimiento que el mismo hecho se está tramitando en sede jurisdiccional.
31. Aprobar la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el presupuesto institucional.
32. Conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad y las comisiones y/o Comités de Altas y Bajas.
33. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra al amparo del numeral 4.3) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
34. Aprobar los montos máximos para la contratación de funcionarios, empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción de la Municipalidad, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
35. Incorporación de transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal.
36. Declarar la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario.
37. Resolver la abstención y/o recusación de la autoridad del proceso administrativo disciplinario, según corresponda.
38. Disponer la apertura de procesos administrativos disciplinarios y procedimientos similares conforme a ley de la materia.
39. Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos adicionales de obras, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa.
40. Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, servicios de consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
41. Aprobar el incremento de disponibilidad presupuestal o certificación de crédito presupuestario en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial en los contratos de obra, según la normativa vigente.
42. Autorizar y aprobar la intervención económica de obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
43. Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obras a precios unitarios dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.
44. Resolver los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, a con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, señaladas a continuación:

1. Supervisar la recaudación, así como el buen funcionamiento, los resultados económicos y financieros de la Municipalidad Distrital de Miraflores.
2. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
3. Aprobar y supervisar los ingresos y egresos de la Municipalidad Distrital de Miraflores.
4. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de las recaudaciones de los ingresos y egresos municipales.
5. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de Crédito Interno y Externo, conforme a Ley.
6. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones de personal y/o reclamos judiciales en materia laboral, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trancas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas con estricta sujeción a la Ley y previos a los informes legales que corresponda.
7. Suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 su Reglamento y las disposiciones de la Ley SERVIR; suscribir los contratos de trabajo al amparo del Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamento, los contratos de locación de servicios dentro de los alcances del Código Civil, los contratos administrativos de servicios - CAS, y las adendas que se generen.
8. Aprobar y fiscalizar el otorgamiento de los fondos de caja chica.

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa Perú

///... ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2019-MDM

9. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de rueda, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de las tarjetas de propiedad, de las placas y actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de Registros Públicos, así como la suscripción de las declaraciones juradas del Impuesto Vehicular.
10. Aprobar mediante Acto Resolutivo el Plan anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones.
11. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección que convoque la entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultorías de obras.
12. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección que convoque la entidad en materia de bienes, servicios, obras y consultorías de obras.
13. Resolver en primera instancia los procedimientos administrativos relacionados con los asuntos propios de la Gerencia de Administración.
14. Aprobar las Contrataciones Directas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27°, literales c), g), j), k), l) y m), de conformidad con el artículo 86° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
15. Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.
16. Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la entidad.
17. Aprobar el cronograma de pagos de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO CUARTO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, a con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA**, señaladas a continuación:

1. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, con excepción de los expedientes competentes a la Gerencia de Desarrollo Urbano.
2. Designar los fedatarios y responsables de otorgar documentos en mérito a la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.
3. Declarar el abandono de los expedientes en trámite, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO QUINTO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, a con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, señaladas a continuación:

1. Efectuar la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano.
2. Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también la liquidación de obras de tipo ejecución presupuestaria directa.
3. Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Bienes y Servicios y Obras.
4. Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de Inversión pública, así como autorizar su ejecución.
5. Aprobar las paralizaciones y reinicios de obras y proyectos de inversión pública.
6. Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública.
7. Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras.
8. Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo de su competencia.
9. Aprobar la Evaluación Técnica Financiera de las actividades de mantenimiento.
10. Resolver en primera instancia todos los actos propios de su competencia, con excepción de las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal.
11. Reconocer a los Asentamientos Humanos, Asociaciones de Vivienda y otros, así como a sus Juntas Directivas.
12. Designar a los Inspectores y/o fiscalizadores Municipales de las diferentes Gerencias, Divisiones, Áreas, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**ARTICULO SEXTO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, a con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la alcaldía en la **GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**, señaladas a continuación:

1. Reconocer a las Organizaciones Sociales, Comités de Gestión y similares, así como el reconocimiento de sus Juntas Directivas, dentro del ámbito de su competencia.
2. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa Perú

///...ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2019-MDM

3. El reconocimiento de los Comités del Programa del Vaso de Leche y de su Junta Directiva.

**ARTICULO SETIMO: DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, a con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutiveas de la alcaldía en la **DIVISIÓN DE REGISTRO CIVIL**, señaladas a continuación:

1. Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad.
2. Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.
3. Declarar la separación convencional de los administrados que tengan vínculo matrimonial y que así lo requieran.

**ARTICULO OCTAVO: OTORGAR FACULTADES RESOLUTIVAS** a las diferentes Gerencias de la municipalidad a fin de que puedan resolver en primera instancia los asuntos propios de su competencia.

**ARTICULO NOVENO: DISPONER**, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base al presente Acuerdo, deben de efectuarse con estricta sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Planeamiento y Racionalización, la modificación de los documentos de gestión que corresponda bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Lic. Ofelia L. Pino Colque*  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
ALCALDE

